



CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS MENORES EMPADRONADAS O ESCOLARIZADAS A SAN JUST DESVERN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS Y DEPORTIVAS FUERA DEL HORARIO ESCOLAR, EN EL MUNICIPIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024

Esta convocatoria se regirá por las Bases para otorgar ayudas económicas a personas menores de edad empadronadas o escolarizadas en Sant Just Desvern para la realización de actividades culturales, lúdicas y deportivas fuera del horario escolar en el municipio, aprobadas por el pleno municipal en fecha 31 de mayo de 2018, publicadas en el BOP en fecha 13 de junio de 2018.

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular el otorgamiento de ayudas económicas para la realización de actividades culturales, lúdicas y deportivas a personas menores de edad, empadronadas o escolarizadas en Sant Just Desvern, por el curso escolar 2023-2024.

No serán objeto de esta convocatoria las ayudas económicas para Casales de Verano o de otras actividades durante los períodos de vacaciones escolares.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tienen la condición de persona beneficiaria de la ayuda económica, las personas menores de edad de la unidad familiar a la que se le reconozca el derecho a obtener la ayuda solicitada mediante resolución expresa.

Para poder otorgarse la ayuda económica es condición imprescindible que la unidad familiar cumpla los requisitos que se detallan en esta convocatoria y en la base tercera de las Bases reguladoras:

“TERCERA. Para ser considerada una unidad familiar es necesario acreditar que los padres, las madres o los/las tutores/as conviven en el mismo domicilio con las personas menores y/o adolescentes que realizarán la actividad cultural, lúdica y/o deportiva en Sant Just Desvern.

Las unidades familiares solicitantes de la ayuda económica deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas menores y/o adolescentes que realizarán la actividad en el municipio, deben estar empadronadas en Sant Just Desvern y convivir en el mismo domicilio con



sus padres, madres o tutores/as, o bien estar escolarizadas en cualquiera de las modalidades de escolarización obligatoria y segundo ciclo de educación infantil de alguna de las escuelas de Sant Just Desvern.

b) Las personas menores y/o adolescentes que realizarán la actividad en el municipio, deben tener una edad comprendida entre los 3 y 18 años, cumplidos en el momento de presentar la solicitud, o bien que los cumplan dentro del calendario escolar que anualmente establece el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para los centros educativos no universitarios de Cataluña, salvo en el caso del alumnado de escuelas de educación especial que podrán ser beneficiarios de estas ayudas hasta los 22 años.

c) Los indicadores de renta que regularán el otorgamiento de las ayudas económicas se especificarán en cada convocatoria anual.”

Los indicadores de renta a los que se refiere la Base tercera, quedan descritos en el punto cuarto de esta convocatoria.

3. EL PERCEPTOR DE LA AYUDA ECONÓMICA

De acuerdo con la base décima de las bases reguladoras, las personas beneficiarias de la ayuda económica aceptan y ceden su derecho de cobro en favor de las entidades o empresas organizadoras de las actividades.

Los requisitos y obligaciones del perceptor de la ayuda económica, de acuerdo con la Base cuarta de las bases reguladoras, deben cumplir los siguientes requisitos:

“CUARTA. El perceptor de la ayuda económica, por cesión del derecho de crédito de los beneficiarios, donde la persona menor o adolescente realiza las actividades educativas complementarias culturales, lúdicas y deportivas, de acuerdo con la base cuarta de las bases reguladoras, debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) Organizar la actividad solicitada por la persona menor o adolescente y que fundamenta el otorgamiento de la ayuda económica.
- b) Ser una entidad inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Sant Just Desvern o una empresa que realiza su actividad en el municipio de Sant Just Desvern, y que esté en posesión de la licencia de actividad correspondiente



- c) Informar al Ayuntamiento de la no inscripción de una persona menor o adolescente, cuando con anterioridad había hecho la preinscripción en la entidad o empresa prestamista de la actividad, por solicitar la ayuda económica.
- d) Informar de la no asistencia no justificada de la persona menor o adolescente la actividad durante un mes.
- e) Realizar la actividad, principalmente, en el término municipal de Sant Just Desvern.

En casos de personas menores con necesidades de salud específicas que requieran una atención especializada de un centro con la razón social en otro municipio, la Comisión de Valoración, previo informe de los servicios sociales municipales, podrá otorgar la ayuda económica solicitada.”

4. INDICADORES DE RENTA

- A. La cantidad de renta por unidad familiar, se obtendrá de aplicar la media aritmética sobre todos los ingresos brutos, dividiendo el resultado por el número de personas menores empadronadas en el mismo domicilio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = \overline{X} / \text{número personas menores}$$

Siendo:

Y = indicador de renta

$\overline{X}$ = suma de los ingresos brutos / número de personas adultas con ingresos

Tendrán derecho a estas ayudas, las unidades familiares que no superen la cantidad de 18.000,00 euros de ingresos brutos anuales.

La media aritmética será el resultado de sumar todos los ingresos brutos anuales de los adultos mayores de edad empadronados en el mismo domicilio del/de la menor, y dividir este importe, por el número de personas adultas del conjunto de la unidad familiar.

- B. Tendrán derecho a esta ayuda:

1. Las familias monoparentales que no superen la cantidad de 35.000,00 euros de ingresos brutos anuales.
2. Las familias monoparentales de categoría especial que no superen la cantidad de 40.000,00 euros de ingresos brutos anuales.



Estas familias NO estarán sometidas a la aplicación de la fórmula que se especifica en el punto A de este apartado.

5. SOLICITUDES

De acuerdo con la base quinta de las bases reguladoras de este proceso, las solicitudes para concurrir a la convocatoria deben formularse mediante los impresos normalizados.

La solicitud y la documentación para adjuntar deberá presentarse por registro presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, y electrónicamente a través de la sede electrónica municipal. La documentación que pueda ser requerida para subsanar o cumplimentar la solicitud, también deberá entregarse de la misma manera.

Sólo puede presentarse una solicitud de actividad extraescolar por persona menor de edad.

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de instancia específico cumplimentado en todos los apartados solicitados y debidamente firmado. (ANEXO 1)
- Certificado de convivencia de la unidad familiar cuando no resida en Sant Just Desvern pero cumpla el requisito de escolarización en el municipio del niño/a por lo que se pide la ayuda. (Las familias residentes en Sant Just Desvern no tendrán que aportar la acreditación de convivencia ya que se puede realizar la comprobación de oficio en el padrón municipal)
- Documento de identidad de la persona firmante de la solicitud
- Carné de familia monoparental
- Documentación acreditativa de ingresos:
 - Una copia de la declaración o de las declaraciones de la **Renta de las Personas Físicas (IRPF)** correspondientes al último ejercicio por todos los miembros de la unidad de convivencia, siempre que estén obligados a presentarla
 - Si cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia no estuviera obligado a presentar la declaración, la acreditación de los ingresos requerirá la presentación del **Certificado de imputaciones** que facilita la Agencia General Tributaria en cualquiera de sus delegaciones.
 - La Comisión de Valoración podrá requerir otra documentación que crea necesaria si fuese necesario para conocer los ingresos de la unidad familiar.



- Presupuesto de la actividad donde constará el gasto desde el mes de presentación de la solicitud de ayuda. (modelo ANEXO 2)

Las solicitudes, para acreditar situaciones específicas, tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación complementaria:

- Si procede: declaración responsable (ANEXO 3). En aquellos casos en los que el volante de convivencia incluya a otras personas que no forman parte de la unidad familiar, para acreditarlo, se requerirá este documento debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante.
- En caso, que el/la tutor/a de la persona menor no sea el/la progenitor/a, deberá presentar certificación del organismo que le ha otorgado la guarda y custodia.
- En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda no esté empadronada/da en el municipio de Sant Just Desvern, se deberá aportar documento acreditativo de que la persona menor está escolarizada en cualquiera de las modalidades de escolarización obligatoria y segundo ciclo de educación infantil en Sant Just Desvern durante el curso de esta convocatoria. Este documento será entregado por la escuela previa solicitud (modelo ANEXO 4).
- Certificado de separación o divorcio en el que conste el pacto económico, si procede
- Si procede: certificado vigente de discapacidad.
- En su caso: Documento de preinscripción que acredite la matrícula escolar en el municipio (Matrícula Viva).

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo empezará a contar al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, incluido.

Las solicitudes se resolverán en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la fecha de solicitud.

El pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo antes de que finalice el curso escolar 2023-2024.

Las solicitudes correspondientes a matrícula viva (menores que se hayan incorporado en el curso escolar una vez comenzado éste o con posterioridad al 31/12/2023) se podrán solicitar durante todo el curso y se resolverán trimestralmente. El importe de la ayuda, en este caso, corresponderá al gasto generado desde el mes de presentación de la solicitud, sin efectos retroactivos



7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento para la concesión de las ayudas se tramitará según indica la cláusula séptima de las Bases reguladoras de estas ayudas:

“SÉPTIMA. El procedimiento para la concesión de las ayudas se tramitará mediante la aprobación y publicación de la correspondiente convocatoria ordinaria.

Publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán que presentar, dentro del plazo indicado, la solicitud de ayuda económica acompañada de la documentación que se establezca en la convocatoria.

Las convocatorias, salvo que se establezca expresamente lo contrario, deben respetar las siguientes fases:

1. Admisión de solicitud: Las solicitudes para concurrir a la convocatoria reguladas por estas bases deben formularse mediante **los impresos normalizados** que se indiquen en la misma convocatoria. Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida para la actividad solicitada, se comprobará y revisará que dichas solicitudes y documentación adjunta sean correctas.

En caso de que la persona interesada no haya aportado la documentación requerida o ésta sea incumplida, se le requerirá para que la aporte de acuerdo con lo que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo sin subsanar o completar la documentación requerida se entenderá que las personas interesadas desisten de la solicitud.

2. Valoración de las solicitudes: Una vez admitida la solicitud, la Comisión de Valoración procederá a la distribución del importe de las ayudas de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y convocatoria, y emitirá el informe preceptivo para la propuesta de resolución.

Se pronunciará también sobre aquellas que no han sido admitidas por presentación fuera de plazo o carencia de requisitos.

3. Resolución: El órgano municipal de aprobación correspondiente, a la vista de la propuesta de resolución formulada por la Comisión de valoración emitirá la resolución de otorgamiento correspondiente.”



8. ÓRGANOS COMPETENTES DE TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN

Los órganos competentes para la tramitación y valoración de las ayudas otorgadas en esta convocatoria son los indicados en la cláusula octava de las Bases Reguladoras:

“OCTAVA. Instructor/a del procedimiento: la persona con funciones de asesoramiento jurídico del Área de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Sant Just Desvern.

La Comisión de Valoración. Una comisión se encargará de examinar y valorar las solicitudes presentadas, así como de los aspectos valorativos excepcionales que puedan producirse durante el procedimiento.

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta inicial de resolución, que deberá ser motivada y se basará en la aplicación de los criterios contenidos en la base novena de estas bases.

La Comisión estará integrada por las personas que se relacionan a continuación:

- Presidente/a: alcalde/sa o concejal/a en quien delegue
- Vocals:
 - o el/la concejal/a de Acción Social
 - o el/la jefe/a del Área de Servicios a la Persona
 - o el/la jefe/a de Bienestar Social
 - o la persona con funciones de asesoramiento jurídico del Área de Servicios a la Persona.
 - o el administrativo/a adjunta a la dirección del Área de Servicios a la persona.
- Secretario/a: el/la secretario/a del Ayuntamiento o la persona en quien delegue

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento o de desestimación de las ayudas económicas solicitadas es el/la alcalde/sa del Ayuntamiento de Sant Just Desvern.

Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer el recurso que corresponda.”

9. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

Los criterios de otorgamiento son los indicados en la cláusula novena de las Bases reguladoras:



“NOVENA

- a) La ayuda económica será del 100% por aquellas actividades que no superen los 500,00 euros por curso escolar.
- b) Sólo se subvencionará una actividad por menor y curso escolar.
- c) Los ingresos económicos totales de la unidad familiar no pueden superar los límites que se indiquen en la convocatoria
- d) El importe de estas ayudas, no son compatibles con otras ayudas para la misma actividad y concepto.”

10. CESIÓN DEL COBRO, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La cesión del cobro de la ayuda económica, según describe la base décima, las personas beneficiarias de la ayuda económica aceptan y ceden su derecho de cobro a favor de las entidades o empresas organizadoras de las actividades, tal y como tendrán que indicar en la solicitud de esta.

Una vez comunicado formalmente el otorgamiento de la ayuda a todas las personas interesadas, así como a las entidades o empresas prestadoras del servicio, el pago se realizará previa presentación de la factura por parte de la entidad o empresa organizadora de la actividad.

Las entidades o empresas prestadoras del servicio no cargarán los costes de la actividad a las familias que les ha sido otorgada la ayuda económica, y asumirán la obligación de justificar al Ayuntamiento que el destino de la ayuda económica corresponde a la actividad y por el período aprobado (modelo ANEXO 5).

Cuando no se haya podido realizar la actividad por causas sobrevenidas, la entidad no facturará los importes correspondientes a la actividad no realizada.

11. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad que se destina para esta convocatoria irá con cargo a la partida presupuestaria SO 23101 48001 para el año 2023, por un importe de 30.000,00 euros, ya cargo de la partida que corresponda del presupuesto previsto para el año 2024, por un importe de 70.000,00 euros

El presupuesto podrá ser incrementado ante el agotamiento de la dotación presupuestaria, o la previsión de dotación insuficiente.